Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo del centro «Merino», sito en la calle Arias Montano, 26, de Badajoz, por disminución de una unidad concertada en Educación Secundaria Obligatoria, quedando establecido un concierto educativo para el curso 1999-2000, para las siguientes enseñanzas y unidades:

Educación Primaria: Cinco.

Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: Una.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Badajoz y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1419

REAL DECRETO 102/2000, de 21 de enero, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a la Guardia Civil.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Guardia Civil, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura, MARIANO RAJOY BREY

1420

REAL DECRETO 103/2000, de 21 de enero, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Cuerpo Nacional de Policía.

En atención a los méritos y circunstancia que concurren en el Cuerpo Nacional de Policía, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura, MARIANO RAJOY BREY

1421

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes al año 2000.

La Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11), modificada por las Órdenes de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) y de 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar las subvenciones correspondientes al año 2000, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2000 las subvenciones comprendidas en el punto primero de la Orden de 7 de julio de 1997, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución

- 1. Objeto y condiciones.—Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto el fomento de actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2000.
- 2. Imputación presupuestaria.—Estas subvenciones se financiarán con los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.489 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura para el año 2000, por un importe máximo de 311.100.000 pesetas (1.869.748,66 euros). La efectiva adjudicación de estas subvenciones quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.
- 3. Beneficiarios.—Asociaciones y fundaciones que tengan entre sus fines estatutarios de interés general el desarrollo de actividades culturales y que dependan orgánicamente de partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales.
 - 4. Presentación de solicitudes.
- $1.^{
 m o}$ Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).
 - b) $\,$ En las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno.
- c) En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.
- e) Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

- $2.^{\rm o}~$ A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:
- a) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

- b) Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.
- c) Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.
- d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el punto quinto, c) de la Orden de 7 de julio de 1997.

5. Plazo de presentación.

- 1.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos en el punto 4.2, anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.
 - 6. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.
- $1.^{\rm o}~$ La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.
- 2.º La concesión de estas subvenciones se efectuará a propuesta del órgano instructor, que valorará las solicitudes teniendo en cuenta el programa de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención y el número de votos obtenido en las últimas elecciones generales al Congreso de los Diputados, por el partido político de quien dependa la asociación o fundación solicitante.

7. Resolución.

- 1.º La Resolución de concesión de estas subvenciones se dictará dentro del plazo de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.º La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 7 de julio de 1997.

8. Pago y justificación.

- $1.^{
 m o}$ El pago de estas subvenciones se realizará mediante anticipo del importe total concedido, una vez dictada la Resolución de concesión.
- 2.º La justificación de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 2, de la Orden de 7 de julio de 1997. La memoria económica incorporará una certificación del representante de la entidad beneficiaria, en la que se señalará expresamente que todos

y cada uno de los gastos que se documentan en las facturas o recibos que se adjuntan, se corresponden con el objeto de la subvención. A la mencionada certificación se unirá una relación comprensiva de todas las facturas o recibos de los gastos efectuados, de acuerdo con el modelo del anexo III, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.º Las entidades beneficiarias por el solo hecho de solicitar estas subvenciones, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 7 de julio de 1997.
- 2.º El logotipo del Ministerio de Educación y Cultura a que se refiere el número 2 del mencionado punto duodécimo, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural y obtener directamente en la dirección de Internet http://www.ig-sap.map.es/imagen/escudo.htm, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; así como a la Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto anteriormente mencionado.
- 3.º Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la subvención concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la subvención dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.
- 4.º Las entidades beneficiarias deberán constituir una garantía en la Caja General de Depósitos, equivalente al 10 por 100 de la cantidad concedida, en alguna de las modalidades previstas y con los requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Caja, en el plazo de quince días desde la notificación de concesión de la subvención.

Segundo.—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1997 y en la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXOS

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1. 28071 Madrid, teléfonos 91 701 71 56, 91 701 71 57 y 91 701 71 59).

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

(VER AL DORSO)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS.

I.- Datos de la convocatoria

* La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos. Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto Primero, 4, 2º de la Resolución	Código de identificación fiscal, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.	Certificación de quien ostente la representación del partido político, acrediando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención. Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.	Acreditación de extar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:	 Justificación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las Administraciones correspondientes de la Agencia Fistalal de Administración Tribuera y de la Te. 	sorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.					
Centro Directivo: Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural Denominación Subvenciones de la Dirección General de Cooperación de la y Comunicación Cultural a asociaciones y fundaciones Convocatoria: presentación en las Cortes Generales.	II Datos de identificación del solicitante	1. Datos del representante de la asociación o fundación: Apellidos y nombre: Domicilio: C P. v. Localidad- Provincia:	iación o fundación: 1 social	Domicilio: Treléfono y fax: C. P. y Localidad: Provincia:	(*) El nombre o nazón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos. El espacio sombreado está reservado para la Administración. III Dattos de la subvención solicitada	Denominación del proyecto, programa o actividad para el que se solicita la subvención:	2. Cuantía solicitada en pesetas o euros:	 Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso. 	(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)	Firma:

ANEXO II	(Continuación de la Memoria)
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS	
1. ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:	
Nombre o razón social:	
2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:	
3. REQUISITOS:	
Memoria de las activicades realizadas en los cinco últimos años:	

4. PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD I	4. PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:	4. b) Calendario:	
4. a) Descripción de la actividad:			
			10.44
		4. c) Participantes.	
	. ,		
		4. d) Resultados previstos:	
			·

_, en nombre y representación de la entidad solicitante, declara que

todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

del 2000

5. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:	
4. e) Presupuesto, desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita	subvención (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

sos:
- Ingre

	CONCEPTO		Pesetas o euros
		-	
では、100mmので			
	ODAL		District to

- Gastos:

Honorarios profesionales de ponentes y conferenciantes	
Edición y adquistción de publicaciones	
Desplazamientos	
Gestión y administración	
Otros (especificar)	
Gastos de funcionamiento (especificar)	
TOTAL	

4. f) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide subvención (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

Firmado:

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. MADRID.

ANEXO III

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural
CONVOCATORIA: Subvenciones a asociaciones o fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos

con representación en las Cortes Generales.

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN (1):

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (2):

Importe (7)						
Concepto (6)						
Localidad (5)						
Fecha del justificante (4)						
Nº de orden del justificante (3)	001					

(1) El nombre deberá coincidir con el reflejado en el apartado II, 2 del modelo de solicitud de subvención.

DORSO QUE SE CITA

(2) Se reflejará la denominación que figure en el apartado III, 1 del modelo de solicitud de subvención

(3) Número de orden, con tres dígitos, del correspondiente justificante.

(4) Fecha en la que se emite el justificante y que deberá figurar en el mismo.

(5) Localidad y país (justificantes emitidos fuera de España) en que se emiten los justificantes.

(6) Explicación del gasto a que corresponde el justificante.

(7) Importe en pesetas del justificante. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el cambio aplicado, acompañando justificantes de la adquisición de la correspondiente divisa.

(VER AL DORSO)